

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00048-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias

1. Aportese certificado de libertad y tradición del inmueble cuya división se pretende, el cual debe ser expedido con una antelación no superior a un mes.
2. Aportese certificado de libertad y tradición del inmueble cuya división se pretende, con el cual se compruebe que el demandante tiene la calidad de copropietario.
3. Dirijase la demanda en contra de todos los titulares del derecho real de dominio que aparezcan en el folio de matrícula inmobiliaria cuya división se deprecia.
4. Adecuense las pretensiones, excluyendo las pretensiones tres a diez, por cuanto estas se encaminan al agotamiento de actos procesales posteriores, como la determinación del avalúo, la práctica de medios probatorios o de medidas cautelares, etc.
5. Respecto de la pretensión de designación del administrador, deberán adjuntarse los contratos de tenencia en virtud de los cuales algunos de los copropietarios exploten económicamente el bien común.
6. Aportese dictamen pericial donde conste el valor del bien y el tipo de división precedente.
7. Informese como se obtuvieron los correos electrónicos de Dora Sáenz Franco, Jorge Enrique Sáenz Flórez y Luis Eduardo Cruz Sáenz, y alléguese el documento que lo soporte.
8. Acredítese que el poder fue remitido por los demandantes al correo electrónico que el abogado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente se Notifico por Estado
No. 011 Fecha 14 MAR 2022
El Secretario(a)